JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-**2021-00051**-00

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- ACLARE y/o adecue las pretensiones de la demanda en el entendido que de la forma planteados presenta anatosismo, lo anterior de conformidad a lo pregonado con el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.

2.- A fin de realizar las correcciones acá ordenadas, presente la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez
(1 de 1).

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C **(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No.30 del 18 de mayo de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

OABA

Firmado Por:

CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c8574cd5f1f5094a3dc57e9c56501454ae69494b2fcaa57f0a069ce1d42dfb2**
Documento generado en 14/05/2021 03:43:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica